



**Mancomunidad  
de  
Miengo - Polanco**

**BASES PARA LA SELECCIÓN FINAL DE MAESTROS, TÉCNICOS SUPERIORES EN INTEGRACIÓN SOCIAL Y PSICOPEDAGOGOS DE INTERÉS SOCIAL SEGÚN ORDEN HAC/03/2018, DE 29 DE ENERO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL**

**1- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal, subvencionado por el Gobierno de Cantabria, a través de la Orden HAC/03/2018, de 29 de enero (BOC 07-02-18), que es cofinanciado por el Fondo Social Europeo. En la citada Orden se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a las Corporaciones Locales y entidades supramunicipales para la contratación de personas desempleadas, en la realización de obras y servicios de interés general y social, destinadas a adquirir práctica profesional, mejorar la ocupabilidad, generar empleo, facilitando con ello la inserción laboral de desempleados, con el objetivo de coadyuvar a la creación de empleo con posterioridad.

Esta selección final se realizará, con el personal que se remita tras efectuar la correspondiente preselección, por parte de la oficina de empleo, tal y como se exige en la Orden citada.

Se seleccionará a personal para el proyecto de:

- a) Orientación domiciliaria a jóvenes en riesgo de exclusión social.

Siendo las funciones esenciales las siguientes: planificación de programas relativo al apoyo a menores; refuerzo educativo; apoyo para la preparación de pruebas y exámenes relativos a la educación tanto reglada como no reglada; intervención familiar y social; labores de ocio educativo y social; evaluación y seguimiento de los distintos programas y cualquier otra propia del puesto.

**PUESTOS: 2 Maestros de Interés Social**

PERIODO DE CONTRATACIÓN: 6 meses (Inicio 1 diciembre de 2018)

RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES: 1.397 €/brutos/mes

JORNADA: 37,5 horas semanales, quedando condicionado su horario a las peculiaridades del puesto de trabajo y a las necesidades del servicio.

GRUPO DE COTIZACIÓN: 2

REQUISITOS ESPECÍFICOS: Estar en desempleo durante 420 días acumulables en el último periodo de 18 meses, estar en posesión del título de Magisterio o Grado equivalente expedido por el Estado español o debidamente homologado.

JORNADA LABORAL: POSIBILIDAD DE TENER QUE TRABAJAR ALGÚN SÁBADO.

**PUESTOS: 2 Técnicos Superiores en Integración Social**

PERIODO DE CONTRATACIÓN: 6 meses (Inicio 1 diciembre de 2018)  
RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES: 955,00 €/brutos/mes  
JORNADA: 37,5 horas semanales, quedando condicionado su horario a las peculiaridades del puesto de trabajo y a las necesidades del servicio.  
GRUPO DE COTIZACIÓN: 5  
REQUISITOS ESPECÍFICOS: Estar en desempleo durante 420 días acumulables en el último periodo de 18 meses, estar en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social o equivalente, expedido por el Estado español o debidamente homologado.  
JORNADA LABORAL: POSIBILIDAD DE TENER QUE TRABAJAR ALGÚN SÁBADO.

### **PUESTOS: 1 Psicopedagogo de Interés Social**

PERIODO DE CONTRATACIÓN: 6 meses (Inicio 1 diciembre de 2018)  
RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES: 1.397 €/brutos/mes  
JORNADA: 37,5 horas semanales, quedando condicionado su horario a las peculiaridades del puesto de trabajo y a las necesidades del servicio.  
GRUPO DE COTIZACIÓN: 1  
REQUISITOS ESPECÍFICOS: Estar en desempleo durante 420 días acumulables en el último periodo de 18 meses, estar en posesión del título de Magisterio o Grado equivalente expedido por el Estado español o debidamente homologado.  
JORNADA LABORAL: POSIBILIDAD DE TENER QUE TRABAJAR ALGÚN SÁBADO.

### **2.-TIPO DE CONTRATO Y NORMATIVA A LA QUE SE SUJETA.**

La contratación se realizará mediante la formalización de un contrato laboral temporal de obra o servicio determinado de interés social, vinculados y con cargo a la subvención citada, regulándose por lo que determinen los contratos que se formalicen al efecto, sin que puedan realizar horas extraordinarias, con la duración máxima que se establezca, sin posibilidad de prórroga, siendo sus retribuciones, funciones y jornada, las establecidas en la Base 1.

### **3.- REQUISITOS.**

Para poder participar en el proceso selectivo, se deberán reunir los siguientes REQUISITOS:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión de la titulación exigida en los requisitos específicos de la Base 1, expedido por el Estado español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

g) Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo y servicios en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el día del sondeo y el día anterior a la contratación, que en su caso se efectúe.

De constatarse la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo.

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Consistirá en la resolución/contestación de cuestiones relacionadas con los trabajos que van a desarrollar, según determine el Tribunal, valorándose esencialmente: las aptitudes, maneras de actuar ante circunstancias concretas, conocimientos, formación, habilidades, trayectoria profesional, disponibilidad, actitud y aptitud profesional para el desempeño del puesto. El examen incluirá la realización de un caso práctico que podrá ser expuesto ante el tribunal.

Esta prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, seleccionándose a los que obtengan mayor puntuación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### **5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El tribunal calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designaran suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente

#### **6.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PUNTUACIÓN FINAL.**

Realizada la prueba por el Tribunal de selección, se propondrá una puntuación final, para la contratación a los primeros de la lista, formándose con el resto de los

aspirantes una bolsa de empleo, publicándose el resultado del proceso en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su página web.

En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se seleccionaran por el siguiente orden:

- a) Mujeres víctimas de violencia de género
- b) Personas con discapacidad, siempre que se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto a desempeñar.
- c) Las personas de mayor edad.

En caso de persistir el empate se utilizará el sorteo, quedando seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo al que se refiere el RD 364/1995 de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionado la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente.

Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación de los aspirantes, tras lo cual se elevará la propuesta, al Presidente de la Mancomunidad Miengo-Polanco.

En el momento en que sea preciso realizar las contrataciones, se llamará por el orden de puntuación, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias. Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo a la Mancomunidad de Miengo Polanco. Si efectuadas las llamadas y la remisión del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

Para la contratación, la persona propuesta deberá aportar en la Mancomunidad, en el plazo indicado por la administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Original de la titulación exigida.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.
- Fotocopia de la tarjeta del paro y certificado del servicio de empleo según la base 3 g).
- Las personas seleccionadas a los puestos de trabajo que supongan contacto con menores, habrán de acreditar la inexistencia de delitos de naturaleza sexual relacionados con menores (Ley 26/2015 y RD 1110/2015).

Si no presentara dicha documentación, en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Una vez aportada la documentación requerida y se cumplan los demás requisitos establecidos en la Orden que regula este proceso, se procederá a la contratación temporal.

Se seguirá el orden que aparezca en la bolsa sin que quepan cambios o permutas para la contratación

## **7.- INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 la citada Ley 39/2015 ante el Presidente de la Mancomunidad, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Mar a 22 de octubre de 2018

El Presidente



Fdo: Juan Felipe Tapia Salces.

